



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG568/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS GANADORAS DEL CONCURSO PÚBLICO 2026 PARA EL INGRESO A CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN EL CARGO DE VOCALÍA EJECUTIVA DE JUNTA LOCAL EJECUTIVA

G L O S A R I O

Carrera:	Carrera Profesional Electoral.
Catálogo del Servicio:	Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Ceneval:	Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
Comisión del Servicio:	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Concurso Público 2026:	Concurso Público 2026 para el ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Convocatoria:	Convocatoria del Concurso Público 2026 para el Ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEAJ:	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE/Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
JLE:	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s).
Junta/JGE:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley/LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos del Concurso Público para el ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
OIC:	Órgano Interno de Control.
Reglamento Interior/ RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SPEN/Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Estatuto y sus reformas.** El 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto, el cual fue publicado en el DOF el 15 de enero de 2016 y ha sido reformado a través de los Acuerdos siguientes:
 - a. **Acuerdo INE/CG162/2020.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, misma que fue diseñada con el propósito de consolidar una Carrera Profesional Electoral basada en la polifuncionalidad, la formación permanente, la superación continua y la flexibilidad, así como en el reconocimiento al desempeño del personal del Servicio. En ese sentido, las vías, procedimientos y mecanismos que integran el Servicio deben orientarse al fortalecimiento y desarrollo óptimo de la Carrera Profesional Electoral. Dicha reforma fue publicada en el DOF el 23 de julio de 2020.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- b. Acuerdo INE/CG23/2022.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020, publicado en el DOF el 17 de marzo de 2022.
 - c. Acuerdo INE/CG337/2023.** El 21 de junio de 2023, el Consejo General aprobó las reformas y modificaciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SUP-JLI-30/2022, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado en el DOF el 5 de octubre de 2023.
 - d. Acuerdo INE/CG546/2024.** El 16 de mayo del 2024, el Consejo General aprobó reformas y modificaciones al Estatuto, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo INE/CG682/2023, publicado en el DOF el 30 de mayo de 2024.
- II. Sentencia de la Sala Superior recaída al expediente SUP-JDC-1341/2022.** El 7 de diciembre de 2022, la Sala Superior emitió sentencia en el expediente SUP-JDC-1341/2022, en la que determinó inaplicar, para el caso concreto, el requisito previsto en el artículo 201, fracción VIII, en relación con el artículo 243, fracción I del Estatuto, al estimarlo contrario a los principios de constitucionalidad y convencionalidad.
- III. Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.** El 17 de mayo de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE94/2023, la Junta aprobó la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto. Lo anterior, con el objetivo de fomentar y promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación para garantizar la igualdad de oportunidades y lograr la compatibilidad de la vida laboral, personal y familiar de todas las personas que trabajan y prestan sus servicios en el INE, de conformidad con lo que establece el artículo 1° de la Constitución, entrando en vigor a partir de su aprobación.
- IV. Decreto de reforma al artículo 38, fracción VII de la Constitución.** El 29 de mayo de 2023 se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman y adiciona la fracción VII del artículo 38 y 102 de la Constitución, en materia



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

- V. Aprobación del punto de Acuerdo en materia de acciones afirmativas, emitido por la Cámara de Diputados.** El 3 de abril de 2024, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el Dictamen 631 relativo al punto de Acuerdo relacionado con la implementación de acciones afirmativas en favor de personas pertenecientes a grupos vulnerables y de la diversidad sexual en el Servicio, por el cual se determinó lo siguiente:

"ÚNICO.- La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales a que implementen y promuevan permanentemente acciones afirmativas que garanticen el ingreso, promoción y nivelación de personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad y de diversidad sexual, en el Servicio Profesional Electoral de dicho Instituto; así como a fortalecer los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas; e informar a esta Cámara de Diputados sobre los avances, resultados obtenidos y acciones afirmativas en el tema, a través de las Comisiones de Diversidad, y de Atención a Grupos Vulnerables."

- VI. Aprobación y modificaciones al Programa de Retiro Voluntario 2025.** El 15 de agosto de 2025, mediante Acuerdo INE/JGE171/2025, la Junta aprobó los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio fiscal 2025. Posteriormente, dichos Lineamientos fueron modificados en los términos siguientes:

- a) El 10 de octubre de 2025, mediante Acuerdo INE/JGE205/2025, la Junta aprobó las primeras modificaciones a diversos plazos previstos en los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo INE/JGE171/2025.
- b) El 15 de octubre de 2025, mediante Acuerdo INE/JGE211/2025, la Junta aprobó las segundas modificaciones a diversos plazos previstos en los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo INE/JGE171/2025 y modificados mediante el Acuerdo INE/JGE205/2025.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- c) El 17 de octubre de 2025, mediante Acuerdo INE/JGE219/2025, la Junta aprobó la modificación al techo presupuestal previsto en los Lineamientos.

- VII. Notificación de vacantes en el Servicio con motivo del Programa de Retiro Voluntario 2025.** Mediante Oficio INE/DEA/DP/0039/2026 de fecha 6 de enero de 2026, la persona titular de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración notificó a la DESPEN las plazas vacantes del Servicio que se generaron a partir del 1 de enero de 2026, con motivo del Programa de Retiro Voluntario 2025.
- VIII. Aprobación de cambios de adscripción.** El 21 de enero de 2026, mediante Acuerdo INE/JGE11/2026, la Junta aprobó 17 cambios de adscripción por necesidades del Servicio de personas titulares de Vocalías Ejecutivas en JLE.
- IX. Aprobación del Programa de Retiro Voluntario 2026.** El 28 de enero de 2026, mediante Acuerdo INE/JGE16/2026, la Junta aprobó los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento Personal con cargo de Vocalía Ejecutiva de JLE del Servicio del Instituto, para el ejercicio fiscal 2026.
- X. Aprobación de la emisión de los Lineamientos.** El 30 de enero de 2026, mediante Acuerdo INE/CG52/2026, el Consejo General aprobó la emisión de los Lineamientos.
- XI. Aprobación de la Declaratoria de vacantes del Concurso Público 2026.** El 25 de marzo de 2026, mediante Acuerdo INE/JGE65/2026, la Junta aprobó la Declaratoria de vacantes del Concurso Público 2026.
- XII. Aprobación de la Convocatoria del Concurso Público 2026.** El 25 de marzo de 2026, mediante Acuerdo INE/JGE66/2026, la Junta aprobó la Convocatoria del Concurso Público 2026.
- XIII. Solicitud de información a la DEAJ.** El 16 de abril de 2026, mediante oficio INE/ED/DESPEN/1587/2026, la DESPEN solicitó a la DEAJ si las personas aspirantes incluidas en el listado fueron destituidas de un cargo o puesto dentro del Instituto durante el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria, comprendido del 26 de marzo de 2025 al 26 de marzo de 2026, con la finalidad de verificar el impedimento previsto en el artículo



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

243, fracción VI del Estatuto, respecto de las personas registradas y postuladas en el Concurso Público 2026.

- XIV. Respuesta al oficio INE/ED/DESPEN/1587/2026.** El 29 de abril de 2026, mediante oficio INE/DEAJ7992/2026, la DEAJ remitió a la DESPEN el listado de personas que recibieron alguna destitución en el periodo referido.
- XV. Modificación del calendario de actividades y de la modalidad de aplicación del examen de conocimientos.** El 26 de mayo de 2026, mediante Acuerdo INE/JGE108/2026, la Junta aprobó modificaciones al calendario de actividades y a la modalidad de aplicación del examen de conocimientos del Concurso Público 2026, derivado de lo cual se reprogramaron diversas actividades y se determinó que el examen de conocimientos se aplicaría de manera presencial el 13 de junio de 2026.
- XVI. Solicitud de información al OIC.** El 3 de agosto de 2026, mediante oficio INE/DESPEN/1440/2026, la DESPEN solicitó al OIC si las personas aspirantes incluidas en el listado fueron destituidas de un cargo o puesto dentro del Instituto durante el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria, comprendido del 26 de marzo de 2025 al 26 de marzo de 2026, con la finalidad de verificar el impedimento previsto en el artículo 243, fracción VI, del Estatuto respecto de las personas registradas y postuladas en el Concurso Público 2026.
- XVII. Solicitud de información a la DEPPP.** El 3 de agosto de 2026, mediante oficio INE/DESPEN/1438/2026, la DESPEN solicitó a la DEPPP verificar, respecto de las personas aspirantes incluidas en el listado remitido, la existencia de registros de afiliación o militancia en algún partido político nacional o local con registro vigente; si habían sido registradas por algún partido político como candidatas a un cargo de elección popular durante los tres años inmediatos anteriores a su eventual designación; y si eran o habían sido integrantes de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político durante dicho periodo.
- XVIII. Respuesta al oficio INE/DESPEN/1440/2026.** El 4 de agosto de 2026, mediante el oficio INE/OIC/UAJ/572/2026, el OIC informó a la DESPEN que, derivado de una búsqueda razonable y exhaustiva realizada en sus registros, no se localizó antecedente alguno que acreditara que alguna de las 1,888 personas servidoras públicas consultadas hubiera sido



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

sancionada con destitución durante el periodo comprendido del 26 de marzo de 2025 al 26 de marzo de 2026

- XIX. Respuesta al oficio INE/DESPEN/1438/2026.** El 31 de agosto de 2026, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2521/2026, la DEPPP remitió a la DESPEN el resultado de la verificación solicitada respecto de las 1,888 personas aspirantes, así como la información y registros identificados para su valoración en el marco del Concurso Público 2026.
- XX. Aprobación de cambio de adscripción y rotaciones por necesidades del Servicio.** El 21 de septiembre de 2026, mediante Acuerdo INE/JGE171/2026, la Junta aprobó cambios de adscripción y rotaciones por necesidades del Servicio del personal del Servicio del sistema del INE. Entre los movimientos aprobados se encuentran los cambios de adscripción de Elizabeth Tapia Quiñones, de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit a la correspondiente en el estado de Campeche, así como de Verónica Sandoval Castañeda, de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora a la correspondiente en el estado de Nayarit, ambos con efectos a partir del 28 de septiembre de 2026.
- XXI. Incorporación y publicación de plaza vacante adicional.** El 21 de septiembre de 2026, la DESPEN publicó en el micrositio del Concurso Público 2026 la actualización de las plazas vacantes susceptibles de ser ocupadas mediante dicho mecanismo, mediante la cual se incorporó la plaza correspondiente al cargo de Vocalía Ejecutiva de la JLE en el estado de San Luis Potosí, generada con posterioridad a la aprobación de la Declaratoria de vacantes.
- XXII. Conocimiento del Anteproyecto de Acuerdo por la Comisión del Servicio.** En la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2026, la Comisión del Servicio autorizó someter al Consejo General el Proyecto de Acuerdo de referencia, para su discusión y, en su caso, aprobación.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

Este Consejo General es competente para aprobar la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de las personas aspirantes del Concurso Público 2026 que hayan cumplido los requisitos para ocupar plazas vacantes en el cargo de Vocalía Ejecutiva de JLE, conforme a lo dispuesto en los artículos 199 del Estatuto y 11, numeral 1 y 62 de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

Marco normativo general

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del Instituto.** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, 30, numeral 2 y 31, numerales 1 y 4 de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, que se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. En el ejercicio de esta función estatal son principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, que se aplicarán con perspectiva de género.
- 2. Estructura del Instituto.** De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución y 4, numeral 1 del RIINE, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la Rama Administrativa, que se regirán por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del Organismo Público.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4 de la LGIPE, el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), e) y h) de la Ley establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
 4. **Naturaleza jurídica del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso a) de la LGIPE y 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a) del RIINE; el Consejo General es un órgano central de dirección del Instituto.
 5. **Integración del Consejo General.** El artículo 36, numeral 1 de la LGIPE, señala que el Consejo General se integra por una Consejera o Consejero Presidente, diez Consejeras y Consejeros Electorales, Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo, personas representantes de los partidos políticos y una persona titular de la Secretaría Ejecutiva. La conformación del Consejo General deberá garantizar el principio de paridad de género.
 6. **Facultades del Consejo General.** De conformidad con los artículos 35, numeral 1, y 44, numeral 1, incisos b) y jj) de la LGIPE y 5, numeral 1, inciso b) del Reglamento Interior, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores de la función electoral guíen todas las actividades del Instituto. Asimismo, cuenta, entre otras atribuciones, con la de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le confiere la LGIPE y demás disposiciones aplicables.
 7. **Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** Los artículos 49, numeral 1 y 51, numeral 1, incisos f), j), k) y l) de la LGIPE, conceden a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

facultad de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, así como orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al titular de la Presidencia del Consejo; aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

8. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución, en concordancia con los diversos 201, numerales 1 y 3 y 202, numeral 1, de la LGIPE, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, el cual está integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Por su parte, los artículos 30, numeral 3, y 202, numerales 1 y 2, de la LGIPE; así como 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7; 168; 169, fracciones I y II; y 170 del Estatuto, regulan la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, el cual se rige por los principios rectores de la función electoral.

Estas disposiciones establecen como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

9. **Naturaleza jurídica, integración y facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 2, 4 y 8 de la Ley contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Por su parte, el artículo 23, fracción XIII del Estatuto confiere a la Comisión del Servicio la



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

facultad de opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.

10. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b), d) y g), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, V y X, y 168, párrafo segundo del Estatuto; así como 48, numeral 1, incisos a), f) y I) del RIINE refieren que la DESPEN regulará la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta; además se encargará de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Marco normativo específico

11. El artículo 169, fracciones I y III del Estatuto establece que el Servicio tiene por objeto reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, así como impulsar la Carrera del personal del Servicio, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional, ascenso, profesionalización, capacitación, evaluación y promoción, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en las actividades relevantes para el Instituto.
12. Asimismo, el artículo 170 del Estatuto establece que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, la cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.
13. De conformidad con el artículo 174 del Estatuto, el Servicio se integra por los cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica. La primera se conforma por las personas que ocupan plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión, identificadas en el Catálogo del Servicio; mientras que la segunda está integrada por quienes ocupan plazas de puestos con funciones especializadas, igualmente previstas en dicho instrumento.
14. De conformidad con el artículo 175 del Estatuto, el Catálogo del Servicio constituye el instrumento normativo que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

que integran el Servicio. Asimismo, define los niveles de cada Cuerpo y los cargos o puestos a los que éstos dan acceso, con el propósito de favorecer la movilidad, el ascenso y el desarrollo de la Carrera de las y los miembros del Servicio, así como las equivalencias de cargos y puestos adscritos tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados. En ese sentido, la descripción de cada cargo o puesto se determina a partir de sus objetivos y funciones, y su perfil comprende los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ocuparlos.

De manera particular, el artículo 186 del Estatuto establece que el nivel de mayor jerarquía en la estructura del Servicio corresponde al cargo de Vocalía Ejecutiva de JLE.

15. De conformidad con el artículo 187 del Estatuto, una vacante es la plaza del cargo o puesto del Servicio que se encuentre desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 243 del mismo ordenamiento, o bien por ascenso, cambio de adscripción o rotación de una persona miembro del Servicio; por la incorporación de un cargo o puesto al Servicio; por la creación de una plaza, o por la designación de personas miembros del Servicio en un cargo ejecutivo en la Rama Administrativa.
16. El artículo 188, párrafos primero y tercero del Estatuto establece que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de las siguientes vías y procedimientos:
 - I. Concurso Público
 - II. Incorporación temporal
 - III. Cursos y prácticas
 - IV. Certamen interno
 - V. Cambios de adscripción
 - VI. Rotación
 - VII. Reingreso
 - VIII. Reincorporación

Asimismo, dispone que las personas que sean designadas para ocupar plazas del Servicio por alguna de dichas modalidades deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 201 del propio Estatuto.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

17. El artículo 194 del Estatuto establece que el ingreso constituye el mecanismo de incorporación al Servicio para el desarrollo de la Carrera Profesional Electoral. Su objetivo es proveer al Instituto de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en los principios de mérito, igualdad de género, igualdad de oportunidades, imparcialidad y objetividad, mediante procedimientos transparentes.
18. Asimismo, el artículo 195 del Estatuto establece que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de personas aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio, a través de alguna de las siguientes vías: Concurso Público, incorporación temporal, y cursos y prácticas. Asimismo, dispone que el Concurso Público constituye la vía primordial para el ingreso al Servicio.
19. Los artículos 196 y 197 del Estatuto establecen que en el ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por las causas previstas en dicho ordenamiento y que el ingreso a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y Técnica procederá cuando la persona aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.

En concordancia con lo anterior, el artículo 201 del Estatuto establece los requisitos que deberá cumplir toda persona interesada en ingresar al Servicio, mientras que el artículo 210 dispone que las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos legales y estatutarios durante el desarrollo de todas las fases y etapas del Concurso Público y que, de no hacerlo, serán descartadas.

20. El artículo 199, párrafos primero y tercero del Estatuto establece que el Consejo General aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos respectivos para ocupar cargos de Vocalía Ejecutiva. Asimismo, dispone que la Comisión del Servicio conocerá las propuestas de designación previamente a su presentación ante las instancias competentes.

En concordancia con lo anterior, los artículos 11, numeral 1; 13, numeral 3; y 62, numeral 2 de los Lineamientos establecen que corresponde al Consejo General aprobar la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de las personas que hayan cumplido los requisitos para ocupar el cargo de Vocalía Ejecutiva. Asimismo, disponen que la Comisión del Servicio conocerá y podrá



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

formular observaciones a las propuestas que presente la DESPEN respecto de la designación y, en su caso, el ingreso de las personas ganadoras del Concurso Público. Adicionalmente, precisan que, tratándose de los cargos de Vocalía Ejecutiva Local o Distrital, la aprobación correspondiente recaerá en el Consejo General; mientras que, para los demás cargos y puestos del Servicio, dicha atribución corresponderá a la Junta.

21. El artículo 202 del Estatuto establece que el Concurso Público se llevará a cabo mediante una convocatoria abierta y consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las personas aspirantes aptas para ocupar plazas de cargos o puestos del Servicio, quienes concursarán en igualdad de oportunidades por un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.
22. De conformidad con el artículo 204 del Estatuto, la DESPEN podrá apoyarse en las direcciones ejecutivas, órganos y unidades técnicas del Instituto, así como en otras instituciones y entes externos, según corresponda, para llevar a cabo las actividades inherentes al Concurso Público. Asimismo, el artículo 14, numerales 2 y 10 de los Lineamientos prevé que la DESPEN es el área encargada de llevar a cabo la operación y ejecución del Concurso Público y que para el cumplimiento de sus atribuciones, podrá apoyarse en órganos centrales y desconcentrados del Instituto, así como en instituciones y organismos externos especializados, a fin de disponer de instrumentos de evaluación pertinentes, confiables, válidos, imparciales y seguros.

En congruencia con lo anterior, la Convocatoria estableció que el Ceneval sería la instancia encargada del diseño, elaboración, aplicación y calificación del examen de conocimientos.

23. El artículo 207, fracción V del Estatuto establece que la Convocatoria deberá prever acciones afirmativas orientadas a favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, así como la no discriminación en el Servicio. En observancia de dicha disposición y del exhorto emitido en el mismo sentido por la Cámara de Diputaciones, la Convocatoria del Concurso Público 2026 incorporó medidas específicas encaminadas a promover condiciones de igualdad sustantiva en el acceso a los cargos y puestos del Servicio.
24. Asimismo, el artículo 2, numerales 4 y 5 de los Lineamientos dispone que la DESPEN deberá promover la igualdad sustantiva de oportunidades y de trato para todas las personas interesadas en ingresar al Servicio, conforme a la



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto y a los tratados internacionales en la materia. Para tal efecto, podrá proponer a la Junta la implementación de medidas de nivelación y accesibilidad, acciones afirmativas y ajustes razonables orientados a eliminar barreras estructurales y favorecer la participación efectiva de grupos en situación de discriminación, en los términos que se establezcan en la Convocatoria.

25. Por su parte, el artículo 16, numeral 3, fracción I de los Lineamientos prevé que la Convocatoria deberá contemplar las acciones afirmativas, medidas de nivelación y accesibilidad, así como los ajustes razonables aplicables, orientados a reducir brechas y favorecer la participación de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación.
26. En ese sentido, la Convocatoria contempló medidas de accesibilidad y, en su caso, ajustes razonables para atender las barreras que pudieran enfrentar las personas aspirantes. Para tal efecto, previó la publicación de una Guía de accesibilidad y ajustes razonables del Concurso Público, en la que se contemplaron los tipos de apoyos disponibles en cada etapa, los plazos para solicitarlos y la información mínima que deberían proporcionar las personas aspirantes. Asimismo, estableció los medios institucionales para presentar dichas solicitudes y su valoración por parte de la DESPEN.
27. En materia de accesibilidad lingüística, con el propósito de facilitar el acceso a la información y favorecer la participación de las personas indígenas hablantes de lenguas nacionales originarias, la Convocatoria previó, como medida de accesibilidad, la traducción de un resumen de ésta a siete lenguas indígenas: maya (Maayat'aan), mixteco (Tu'un savi), náhuatl, tsotsil (Bats'il k'op), otomí (Hñähñu), tseltal (bats'il k'op) y yokot'an (chontal de Tabasco).
28. El artículo 17 de los Lineamientos dispone que el Concurso Público se organizará de conformidad con las etapas siguientes:
 - I. Publicación y difusión de la Convocatoria.
 - II. Registro y postulación de personas aspirantes.
 - III. Aplicación del Examen de conocimientos.
 - IV. Verificación de cumplimiento de requisitos.
 - V. Aplicación de la Evaluación psicométrica.
 - VI. Aplicación de Entrevistas.
 - VII. Integración de la calificación final.
 - VIII. Designación de personas ganadoras.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

IX. Utilización de las listas de reserva.

Las etapas del Concurso son independientes y definitivas y, conforme a la normativa aplicable, las personas aspirantes pueden ejercer los mecanismos de revisión correspondientes en los momentos y términos establecidos para cada una de ellas. Asimismo, la secuencia en que se desarrollan dichas etapas se encuentra determinada en la Convocatoria respectiva, atendiendo a las necesidades organizativas y operativas del propio Concurso Público.

TERCERO. Motivos que sustentan la determinación

29. En el marco del Concurso Público 2026, la DESPEN llevó a cabo la publicación y difusión de la Convocatoria a través de los medios institucionales previstos para tal efecto, así como la habilitación de un micrositio específico en la página de Internet del Instituto, concebido como un espacio de consulta y seguimiento del Concurso. En dicho micrositio se concentró y difundió la documentación normativa, técnica y operativa relacionada con su desarrollo. Entre la información puesta a disposición se incluyeron la normativa aplicable; los Acuerdos INE/JGE65/2026 e INE/JGE66/2026, mediante los cuales la Junta aprobó, respectivamente, la Declaratoria de plazas vacantes y la Convocatoria; esta última y su Anexo; los perfiles de los cargos y puestos; las guías de estudio; así como la información, documentación y resultados correspondientes a cada una de las etapas del Concurso.

Asimismo, en el micrositio se incorporaron diversos materiales de orientación y accesibilidad con la finalidad de facilitar la participación de las personas interesadas y aspirantes en el Concurso. Entre dichos materiales se incluyeron un apartado de preguntas frecuentes, la Guía de Accesibilidad y Ajustes Razonables, el formato para solicitar dichos ajustes, resúmenes de la Convocatoria en lenguas indígenas y diversos materiales audiovisuales de apoyo.

30. Durante la etapa de registro, postulación y confirmación, las personas interesadas realizaron los trámites correspondientes a través del Subsistema del Concurso Público, disponible en: <https://concurso-publico-spen.ine.mx/#/>, en el que proporcionaron la información requerida y seleccionaron el cargo o puesto por el cual participarían.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

En esta etapa se registraron 29,342 personas en el Concurso Público 2026, de las cuales 638 se postularon para el cargo de Vocalía Ejecutiva de JLE: 228 mujeres, 406 hombres y 4 personas no binarias.

31. En lo correspondiente a la aplicación del examen de conocimientos, la DESPEN contó con el apoyo del Ceneval para el diseño, elaboración, aplicación y calificación del instrumento. La aplicación se realizó inicialmente el 16 de mayo de 2026; sin embargo, durante la jornada se presentaron incidencias técnicas que impidieron su adecuado desarrollo, por lo que la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, mediante Acuerdo INE/JGE108/2026, determinó realizar la reposición integral del examen, así como modificar las fechas de las etapas subsecuentes del Concurso Público.

En cumplimiento de dicha determinación, el 13 de junio de 2026 se llevó a cabo la reposición del examen de manera presencial, mediante instrumentos impresos y en sedes ubicadas en las 32 entidades federativas, con la participación de personal de la DESPEN y del Ceneval, el apoyo de las JLE y la implementación de los ajustes razonables previamente solicitados.

En esta aplicación participaron 11,646 personas aspirantes. Concluida la calificación del instrumento, la DESPEN publicó los listados de resultados. Para el cargo de Vocalía Ejecutiva de JLE, 462 personas aspirantes presentaron el examen y 184 obtuvieron una calificación igual o superior a 8.00, punto de corte establecido para dicho cargo, por lo que cumplieron con el requisito de calificación para ser consideradas en la integración de los listados de la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos.

32. A partir de los resultados del examen de conocimientos y conforme a los criterios establecidos en los Lineamientos y en la Convocatoria, la DESPEN integró los listados de las personas aspirantes convocadas a la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos.

Del 3 al 10 de julio de 2026, se revisó la documentación presentada para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios y del perfil correspondiente al cargo o puesto por el que concursaron. En el caso de la Vocalía Ejecutiva de JLE fueron convocadas 74 personas aspirantes, las cuales acreditaron los requisitos atinentes: 33 mujeres y 41 hombres.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

33. Posteriormente, las personas que acreditaron la verificación del cumplimiento de requisitos fueron convocadas a la evaluación psicométrica, cuyo diseño, aplicación y calificación estuvieron a cargo de la Unidad de Evaluación Psicológica de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala de la Universidad Nacional Autónoma de México. La evaluación se aplicó el 1 de agosto de 2026, a través de la plataforma habilitada por dicha casa de estudios y de manera presencial en las JLE determinadas para tal efecto, con el objeto de medir el grado de compatibilidad entre el perfil de las personas aspirantes y las competencias correspondientes al cargo o puesto por el que concursaron. En el caso de la Vocalía Ejecutiva de JLE, las 74 personas convocadas presentaron la evaluación psicométrica.
34. Del 18 de agosto al 8 de septiembre de 2026 se llevó a cabo la etapa de entrevistas del Concurso Público 2026, mediante videoconferencia, conforme a la programación determinada por la DESPEN. De manera específica, las entrevistas correspondientes al cargo de Vocalía Ejecutiva de JLE se realizaron los días 18 y 19 de agosto de 2026, para lo cual se integraron cuatro paneles mixtos de personas entrevistadoras, conformados de la siguiente manera:
- i. La persona titular de la Presidencia del Consejo General o una persona integrante de la Junta con derecho a voto que esta designe.
 - ii. Tres Consejeras o Consejeros Electorales.
 - iii. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva o una persona integrante de la Junta con derecho a voto que esta designe.

Al respecto, mediante los oficios INE/PC/265/2026 e INE/SE/1353/2026, la Consejera Presidenta del Consejo General y la entonces titular de la Secretaría Ejecutiva designaron a las personas integrantes de la Junta que formarían parte de los paneles de entrevista correspondientes. En consecuencia, los paneles quedaron integrados de la siguiente manera:

Panel 33a	Panel 33b	Panel 33c	Panel 33d
Martín Faz Mora	Norma Irene De La Cruz Magaña	Uuc-kib Espadas Ancona	Martín Faz Mora



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Panel 33a	Panel 33b	Panel 33c	Panel 33d
Rita Bell López Vences	Arturo Castillo Loza	Carla Astrid Humphrey Jordan	Blanca Yassahara Cruz García
Frida Denisse Gómez Puga	Blanca Yassahara Cruz García	Jorge Montaña Ventura	Arturo Manuel Chávez López
Roberto Carlos Félix López	Alejandro Sosa Durán	Anahí Silva Tosca	Anahí Silva Tosca
Mario Alberto Alejo García	Eduardo Hugo Ramírez Salazar	Liliana Díaz de León Zapata	Alejandro Sosa Durán

En conjunto, los cuatro paneles entrevistaron a las 74 personas aspirantes convocadas a esta etapa, de las cuales 65 obtuvieron una calificación igual o superior a 7.00, puntuación mínima aprobatoria establecida para la entrevista. Concluida esta fase, las calificaciones otorgadas por las personas integrantes de los paneles fueron registradas en el Subsistema del Concurso Público 2026 para la integración de los resultados finales y, posteriormente, publicadas en el micrositio del Instituto.

35. Previo a la publicación de las calificaciones finales, la DESPEN realizó, con apoyo de la información proporcionada por la DEPPP y el OIC, las verificaciones necesarias para corroborar que las personas aspirantes no se encontraran en alguno de los supuestos de impedimento previstos en la normativa aplicable. En particular, la DEPPP verificó lo relativo a la afiliación o militancia partidista, el registro de candidaturas a cargos de elección popular y el desempeño de cargos de dirigencia partidista. Por su parte, se solicitó al OIC informar si las personas aspirantes habían sido sancionadas con destitución de algún cargo o puesto dentro del Instituto durante el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria, esto es, del 26 de marzo de 2025 al 26 de marzo de 2026, a efecto de verificar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 243, fracción VI del Estatuto. Como resultado de ambas verificaciones, se confirmó que ninguna de las personas aspirantes se ubicó en alguno de los supuestos de impedimento referidos.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Cabe destacar que en la etapa de Registro, postulación y confirmación de personas aspirantes se verificó el listado de personas destituidas a través de Procedimiento Laboral Disciplinario, con la información proporcionada por la DEAJ.

36. Durante el desarrollo del Concurso Público 2026 y una vez concluidos los plazos previstos en los Lineamientos para la presentación de solicitudes de revisión respecto de las determinaciones susceptibles de impugnación emitidas hasta ese momento, la DESPEN no recibió solicitud alguna relacionada con las personas aspirantes al cargo de Vocalía Ejecutiva de JLE. En particular, no se presentaron solicitudes de revisión respecto de la cancelación del registro, la calificación obtenida en el examen de conocimientos, la determinación relativa al incumplimiento de los requisitos de ingreso o del perfil del cargo, ni respecto de cualquier otro impedimento que, en su caso, se hubiera actualizado durante el desarrollo del Concurso Público.
37. Una vez concluidas las etapas de evaluación previstas en la Convocatoria, la DESPEN integró la calificación final de las personas aspirantes mediante la ponderación de los resultados obtenidos en el examen de conocimientos, la evaluación psicométrica y la entrevista, conforme a los porcentajes siguientes:

Etapas	Ponderación
Examen de conocimientos	60%
Evaluación psicométrica	10%
Entrevista	30%
Total	100%

Con base en las calificaciones finales obtenidas y una vez aplicados, en su caso, los criterios de desempate previstos en los Lineamientos, la DESPEN integró el orden de prelación y publicó los listados de resultados finales correspondientes. En particular, el 14 de septiembre de 2026 publicó en el micrositio institucional del Concurso Público 2026 el listado de calificaciones finales de las personas aspirantes al cargo de Vocalía Ejecutiva de JLE que concluyeron las etapas del Concurso, ordenado de acuerdo con los resultados obtenidos.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

38. Una vez publicados los resultados finales y previo al inicio de la etapa de ofrecimiento de plazas, resultó necesario actualizar la relación de vacantes y adscripciones disponibles para el cargo de Vocalía Ejecutiva de JLE. En ese sentido, la Declaratoria de Vacantes aprobada por la Junta mediante el Acuerdo INE/JGE65/2026, de 25 de marzo de 2026, contempló originalmente siete plazas para dicho cargo. No obstante, durante el desarrollo del Concurso Público 2026 se generó la vacante correspondiente a la Vocalía Ejecutiva de la JLE en el estado de San Luis Potosí, la cual fue incorporada al Concurso, con lo que el número de plazas vacantes disponibles ascendió a ocho.

Asimismo, mediante Acuerdo INE/JGE171/2026, de 21 de septiembre de 2026, la Junta aprobó diversos cambios de adscripción por necesidades del Servicio, entre ellos los de Elizabeth Tapia Quiñones, Vocal Ejecutiva de la JLE en el estado de Nayarit al mismo cargo al estado de Campeche, y Verónica Sandoval Castañeda, Vocal Ejecutiva de la JLE en el estado de Sonora al mismo cargo en el estado de Nayarit, ambos con efectos a partir del 28 de septiembre de 2026. Derivado de estos movimientos, las plazas de Campeche y Nayarit serían ocupadas mediante dicho mecanismo de movilidad y la correspondiente a Sonora quedaría disponible para el Concurso Público.

En consecuencia, el 21 de septiembre de 2026, la DESPEN publicó en el micrositio institucional la relación actualizada de las ocho plazas y adscripciones disponibles que serían objeto de ofrecimiento en la etapa de designación. Es relevante precisar que los cambios de adscripción señalados no modificaron el número total de plazas vacantes del cargo de Vocalía Ejecutiva de JLE sujetas al Concurso Público 2026, sino únicamente las adscripciones de las plazas disponibles para su posterior ofrecimiento y designación de conformidad con la normativa aplicable.

39. Determinadas y publicadas las plazas y adscripciones disponibles para el cargo de Vocalía Ejecutiva de JLE, la DESPEN aplicó el criterio específico de designación previsto en la Base DÉCIMA TERCERA de la Convocatoria, a efecto de determinar, conforme a los resultados finales y al orden de prelación, las personas aspirantes a quienes correspondía realizar el ofrecimiento de las plazas vacantes. Para tal efecto, se aplicaron sucesivamente los criterios siguientes:

- a) **Prioridad para mujeres.** En primer término, cuatro vacantes se asignaron a personas aspirantes mujeres, en estricto orden de prelación, conforme al listado de resultados finales correspondiente al cargo.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- b) Calificación final más alta.** Una vez asignadas las cuatro vacantes referidas en el inciso anterior, las vacantes restantes se asignaron a las personas aspirantes —mujeres, hombres o personas no binarias— que obtuvieron las calificaciones finales más altas, observando el orden de prelación correspondiente.

Conforme al resultado de la aplicación de dichos criterios y al orden de prelación correspondiente, la DESPEN realizó los ofrecimientos de las plazas vacantes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 61 de los Lineamientos y en la Convocatoria. Las personas aspirantes manifestaron, dentro del plazo establecido, su aceptación o declinación respecto de la adscripción ofrecida. En los casos de declinación expresa o tácita, la DESPEN continuó el ofrecimiento con la persona aspirante que correspondía, atendiendo al criterio de designación y al orden de prelación aplicables.

- 40.** Como resultado de los ofrecimientos realizados conforme al criterio de designación y al orden de prelación aplicables, las personas aspirantes que aceptaron las plazas correspondientes al cargo de Vocalía Ejecutiva de JLE, así como las declinaciones que, en su caso, formularon durante dicho procedimiento, son las que se indican a continuación:

No.	Nombre	Resultado del ofrecimiento
1	Patricia Santos Quevedo	Aceptación de la Vocalía Ejecutiva de la JLE del estado de San Luis Potosí
2	Christian Viviana Escobedo Loya	Aceptación de la Vocalía Ejecutiva de la JLE del estado de Coahuila
3	Marisa Arlene Cabral Porchas	Aceptación de la Vocalía Ejecutiva de la JLE del estado de Sonora
4	María Dolores Ruiz Ambriz	Aceptación de la Vocalía Ejecutiva de la JLE del estado de Tlaxcala
5	Miguel Ángel García Onofre	Aceptación de la Vocalía Ejecutiva de la JLE del estado de Veracruz



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

No.	Nombre	Resultado del ofrecimiento
6	Jorge Macías Medina	Aceptación de la Vocalía Ejecutiva de la JLE del estado de Durango
7	César René Chávez Ruiz	Declinación de fecha 22 de septiembre de 2026
8	Gabriela Georgina Sánchez Zavala	Aceptación de la Vocalía Ejecutiva de la JLE del estado de Tabasco
9	Ricardo Olvera Aguilar	Aceptación de la Vocalía Ejecutiva de la JLE del estado de Chiapas

Con base en los resultados de los ofrecimientos y en las aceptaciones recibidas, la DESPEN integró la propuesta de personas ganadoras para ocupar las ocho plazas vacantes del cargo de Vocalía Ejecutiva de JLE, conforme al criterio de designación previsto en la Convocatoria y al orden de prelación derivado de los resultados finales, para su presentación al Consejo General, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

41. En consecuencia, las personas señaladas en el numeral anterior acreditaron las etapas del Concurso Público 2026, cumplieron los requisitos establecidos para el ingreso al Servicio, obtuvieron una calificación final aprobatoria y, conforme al orden de prelación y al criterio específico de designación aplicable al cargo de Vocalía Ejecutiva de JLE, se ubicaron en los supuestos para ser propuestas como personas ganadoras.

Asimismo, una vez publicados los resultados finales y transcurrido el plazo previsto en los Lineamientos para la presentación de recursos de inconformidad, no se recibió alguno relacionado con el cargo de Vocalía Ejecutiva de JLE, ni se tuvo conocimiento de la presentación de algún medio de impugnación respecto de dichos resultados.

42. Por otra parte, se considera procedente que las designaciones de las personas ganadoras surtan efectos a partir de su aprobación, en atención a las necesidades institucionales derivadas del Proceso Electoral Federal 2026-2027, iniciado el 10 de septiembre de 2026, así como a la integración de los



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

32 Consejos Locales del Instituto, cuya instalación, de conformidad con el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027, aprobado mediante Acuerdo INE/CG479/2026 del Consejo General, está prevista para el 30 de septiembre de 2026. Asimismo, dicha fecha de efectos permite garantizar la ocupación oportuna de las vacantes generadas por los cambios de adscripción aprobados, cuyos movimientos surtirán efectos el 28 de septiembre de 2026.

Con ello, se busca que las Vocalías Ejecutivas de las JLE se encuentren debidamente integradas y que las personas designadas estén en condiciones de ejercer oportunamente las atribuciones inherentes al cargo, particularmente aquellas vinculadas con el funcionamiento de los Consejos Locales y el desarrollo del referido Proceso Electoral Federal, asegurando la continuidad operativa de los órganos desconcentrados del Instituto.

43. De esta manera, una vez concluidas las etapas del Concurso Público 2026; resueltas las solicitudes de revisión y, en su caso, los medios de impugnación correspondientes; verificado el cumplimiento de los requisitos para el ingreso al Servicio; integradas las calificaciones finales; aplicado el criterio específico de designación previsto en la Convocatoria; realizados los ofrecimientos de plazas y recabadas las aceptaciones correspondientes, este Consejo General cuenta con los elementos necesarios para aprobar la designación y el ingreso al Servicio de las personas ganadoras para ocupar las plazas vacantes del cargo de Vocalía Ejecutiva de JLE.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, en ejercicio de sus facultades, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designan como personas ganadoras del Concurso Público 2026 para ocupar plazas vacantes del cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral a las personas que se señalan a continuación:

No.	Nombre	Cargo	Entidad	Cabecera
1	Ricardo Olvera Aguilar	Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

No.	Nombre	Cargo	Entidad	Cabecera
2	Christian Viviana Escobedo Loya	Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva	Coahuila	Saltillo
3	Jorge Macías Medina	Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva	Durango	Durango
4	Patricia Santos Quevedo	Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva	San Luis Potosí	San Luis Potosí
5	Marisa Arlene Cabral Porchas	Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva	Sonora	Hermosillo
6	Gabriela Georgina Sánchez Zavala	Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva	Tabasco	Villahermosa
7	María Dolores Ruiz Ambriz	Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva	Tlaxcala	Tlaxcala
8	Miguel Ángel García Onofre	Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva	Veracruz	Xalapa

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique a las personas referidas en el punto de Acuerdo PRIMERO la presente determinación, a efecto de que asuman las funciones inherentes al cargo y adscripción para los que fueron designadas, a partir de la fecha establecida en el punto de Acuerdo SEXTO.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que expida los nombramientos correspondientes a las personas designadas, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás disposiciones aplicables.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que comunique el contenido del presente Acuerdo a las áreas y órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral que correspondan, para los efectos conducentes.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

SEXTO. Las designaciones aprobadas mediante el punto de Acuerdo PRIMERO surtirán efectos a partir del 29 de septiembre de 2026.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral, en términos de la normativa aplicable.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de septiembre de 2026, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Maestra Blanca Yassahara Cruz García, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante el desarrollo de la sesión, el Consejero Electoral, Maestro Jorge Montaña Ventura.

LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL



LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA

EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DEL
CONSEJO GENERAL



DR. ROBERTO CARLOS FÉLIX
LÓPEZ